



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Procedo por Secretaría a practicar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso EJECUTIVO, referencia No 2018-00069-00, conforme lo ordenado por el artículo 366, numeral 1º, del CGP, y para cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, artículo 2º, en el en los siguientes términos:

LIQUIDACION COSTAS			
AGENCIAS EN DERECHO			9,133,391.47
SENTENCIA DE FECHA 28 DE OCTUBRE 2020			
TOTAL			9,133,391.47

SON: NUEVE MILLONES, CIENTO TREINTA Y TRES MIL, TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS. M/L

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
Secretaria





RADICADO ÚNICO: 08001-31-53-015-2018-00069-00

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo adelantado por C-MOVER S.A.S en contra de MEDIMAS EPS S.A.S, informándole que se encuentran liquidadas las costas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 1º de diciembre de 2020.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria cumple con los requisitos de Ley, por cuanto se tuvieron en cuenta los rubros cuya comprobación obra en el expediente, según lo dispone el artículo 365, numeral 8º, del CGP, se procederá a ordenar su aprobación tal como lo preceptúa el artículo 366 del CGP.

Precisado lo anterior, el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla,

R E S U E L V E

Aprobar sin modificaciones la liquidación de costas efectuada por Secretaría. Por la suma de NUEVE MILLONES, CIENTO TREINTA Y TRES MIL, TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS. M/L \$9.133.391.47

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d5987b79bc015d824f5ee2caadb46be91c384632f59976fa3bdd7d706c58b1c5

Documento generado en 01/12/2020 04:06:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>